S120166-22

JUZGADO DÉCIMO SEXTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023).

AUTO N.º E-127

VISTOS:

La Lcda. MARIA LUISA VILLARREAL PALACIOS, actuando en representación de la sociedad LISA, S. A., ha presentado medida cautelar de secuestro en contra de JUAN LUIS BOSCH GUTIÉRREZ.

Analizada esta solicitud de secuestro, se observa que la misma cumple con los requisitos formales de admisibilidad exigidos en el numeral 3 del artículo 531 del Código Judicial, por lo que debe admitirse y señalarse la caución de que trata el numeral 6 de dicha norma, en concordancia con el párrafo segundo del artículo 533 del mismo cuerpo legal.

En mérito de lo expuesto, quien suscribe el JUEZ SUPLENTE PERSONAL DÉCIMO SEXTO DE CIRCUITO CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ADMITE la presente solicitud de secuestro promovida por LISA, S. A., en contra de JUAN LUIS BOSCH GUTIÉRREZ, con identificación personal n.º A-1 424075, y pasaporte guatemalteco n.º 251554627; y, por consiguiente, FIJA en la suma de CINCO CINCO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.5,000,000.00) LA CAUCIÓN que la parte actora deberá consignar de la forma que prescribe el artículo 570 del Código Judicial, a fin de responder por los posibles daños y perjuicios que irrogue la adopción de esta medida.

Fundamento de Derecho: artículos 531 (numerales 3 y 6), 533, y 570 del Código Judicial. **NOTIFÍQUESE**.

VICENTE GONZALEZ CORONADO JUEZ (A) SUPLENTE 25-01-2023 08:28:15 AM sagl230118e9iq4